



Resolución de la Unidad de Administración

N° 110-2025-MIMP-AURORA-UA

Lima, 04 de junio de 2025

VISTOS:

La NOTA N°D000908-2025-MIMP-WARMÍ ÑAN-UP e INFORME N°D000003-2025-MIMP- WARMÍ ÑAN -UP-JCOO, emitidos por la Unidad de Prevención; el INFORME N° D000094-2025-MIMP- WARMÍ ÑAN -SC, emitido por la Subunidad de Contabilidad; el MEMORANDO N° D001482-2025-MIMP- WARMÍ ÑAN -UPPM, emitido por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-AURORA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIMP, se modifica el Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, siendo la denominación actual: Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – WARMÍ ÑAN;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2023- MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, en adelante el Programa Nacional AURORA, el cual establece la estructura funcional de la Entidad, los niveles de dependencia funcional y jerárquicos, así como, sus respectivas funciones;

Que, el Programa Nacional AURORA tiene por objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas. Tiene una intervención a nivel nacional,

priorizando aquellas zonas con mayores índices de violencia hacia las mujeres, integrantes del grupo familiar y cualquier persona afectada por violencia sexual;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, se regula el Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual establece en el artículo 5 que, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del citado Sistema, ejerciendo la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Tesorería, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia;

Que, con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, cuyo objeto es establecer las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, además de las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal, a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales; así como por los Gobiernos Locales; en este último caso incluye disposiciones específicas que, adicionalmente , deben ser cumplidas por dicho nivel de gobierno;

Que mediante Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, mediante Resolución Directoral N°008-2024- EF/52.01, deroga el artículo 38 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; así como, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y aprueba la Directiva N°003-2024-EF/52.06 – “Directiva para el manejo de la caja chica”, la cual tiene por objeto establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la caja chica, por parte de las entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N°003- 2024-EF/52.06, establece que: “La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Fondos Públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago por gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no puedan ser debidamente programados; b) Ser eventuales o urgentes y c) Demandan su cancelación inmediata;

Que, el artículo 5 de la Directiva N°003-2024-EF/52.06 establece que la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal vigente. Entre otros aspectos que la Entidad considere pertinentes para su adecuado manejo, dicha resolución debe contener, lo siguiente: a) El monto total de la Caja Chica; b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica; c) La designación del responsable único de su administración; d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica; e) El monto máximo para cada pago en efectivo no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), salvo para el pago de viáticos referidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la presente Directiva, hasta un tope de S/ 2 000,00; f) El monto o porcentaje del monto total al que debe descender la Caja Chica para solicitar reposiciones;

Que, el artículo 7 de la Directiva N°003-2024-EF/52.06 indica que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, bajo responsabilidad, aprueba una Directiva para la administración de la Caja Chica o, de ser el caso, procede con su actualización en virtud de la presente Directiva;

Que, través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 007-2025-MIMP-AURORA/UA de fecha 24 de enero de 2025, se aprobó la Directiva N° 001-2025-MIMP-AURORA-UA- “Disposiciones y procedimientos para la administración, uso y control del fondo fijo de caja chica del Programa Nacional AURORA 2025”, **en adelante la Directiva**, cuya finalidad es garantizar el uso eficiente, racional y oportuno del dinero en efectivo para atender necesidades urgentes, prioritarias, menores y no programadas que requieran una cancelación inmediata en las Unidades Funcionales del Programa Nacional AURORA, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente documento normativo;

Que, el subnumeral 7.1.5 del numeral 7.1 Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica del Acápite VII Disposiciones Específicas de la Directiva, dispone que: “El/la Director/a de la Unidad de Administración, posterior a los informes de la Subunidad de Contabilidad, de la Unidad de Gestión del Talento Humano e Integridad y Nota de Certificación de Crédito Presupuestario aprobada por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización - UPPM, dispone mediante acto resolutivo, la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica; así como la designación de los/as responsables Titulares y Suplentes para la administración del Fondo Fijo de Caja Chica de la Sede Central y de los Servicios del Programa Nacional AURORA la cual debe ser remitida en un plazo máximo de 1 día hábil contado desde el día siguiente de recibido el documento, a la Subunidad de Contabilidad y Áreas Usuarias que correspondan”;

Que, mediante los actos resolutivos que se detallan a continuación se aprobó la apertura y reposición de los Fondos Fijos de Caja Chica para el ejercicio fiscal 2025 de los servicios a cargo de cada una de las veintiséis (26) Coordinaciones Territoriales del Programa Nacional AURORA; así como, se aprobó la designación de los responsables titulares y suplentes para el manejo de dichos Fondos Fijos:

NRO	ACTO RESOLUTIVO	FECHA	COORDINACION TERRITORIAL
1	RUA N° 014-2025-MIMP-AURORA-UA	11/02/2025	LIMA PROVINCIAS
2	RUA N° 016-2025-MIMP-AURORA-UA	11/02/2025	CAJAMARCA
3	RUA N° 017-2025-MIMP-AURORA-UA	11/02/2025	AREQUIPA
4	RUA N° 018-2025-MIMP-AURORA-UA	11/02/2025	HUANCANELICA
5	RUA N° 019-2025-MIMP-AURORA-UA	11/02/2025	AMAZONAS
6	RUA N° 020-2025-MIMP-AURORA-UA	12/02/2025	TACNA
7	RUA N° 021-2025-MIMP-AURORA-UA	12/02/2025	PASCO
8	RUA N° 022-2025-MIMP-AURORA-UA	12/02/2025	PIURA
9	RUA N° 023-2025-MIMP-AURORA-UA	12/02/2025	SAN MARTIN
10	RUA N° 024-2025-MIMP-AURORA-UA	12/02/2025	MADRE DE DIOS
11	RUA N° 025-2025-MIMP-AURORA-UA	13/02/2025	MOQUEGUA
12	RUA N° 026-2025-MIMP-AURORA-UA	13/02/2025	ICA
13	RUA N° 027-2025-MIMP-AURORA-UA	13/02/2025	LIMA METROPOLITANA
14	RUA N° 028-2025-MIMP-AURORA-UA	13/02/2025	CALLAO
15	RUA N° 029-2025-MIMP-AURORA-UA	13/02/2025	TUMBES
16	RUA N° 030-2025-MIMP-AURORA-UA	13/02/2025	UCAYALI
17	RUA N° 031-2025-MIMP-AURORA-UA	14/02/2025	PUNO
18	RUA N° 032-2025-MIMP-AURORA-UA	14/02/2025	APURIMAC
19	RUA N° 033-2025-MIMP-AURORA-UA	14/02/2025	AYACUCHO
20	RUA N° 034-2025-MIMP-AURORA-UA	14/02/2025	JUNIN
21	RUA N° 035-2025-MIMP-AURORA-UA	14/02/2025	HUANUCO
22	RUA N° 036-2025-MIMP-AURORA-UA	17/02/2025	CUSCO
23	RUA N° 037-2025-MIMP-AURORA-UA	17/02/2025	LORERO
24	RUA N° 038-2025-MIMP-AURORA-UA	17/02/2025	ANCASH
25	RUA N° 039-2025-MIMP-AURORA-UA	17/02/2025	LAMBAYEQUE
26	RUA N° 042-2025-MIMP-AURORA-UA	20/02/2025	LA LIBERTAD

Que, con Resolución de la Unidad de Administración N° 038-2025-MIMP-AURORA-UA, de fecha 17 de febrero de 2025, se aprobó la apertura y reposición de los fondos fijos de caja chica de los servicios a cargo de la Coordinación Territorial de Ancash, siendo que a través de la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 536 se aprobó el importe de S/60,020.00 (Sesenta mil veinte con 00/100 soles) para la apertura y con Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 537 se aprobó el importe de S/282,965.00 (Doscientos ochenta y dos mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 soles) para la reposición de dichos fondos;

Que a través de la Resolución de la Unidad de Administración N° 045-2025-MIMP-AURORA-UA, de fecha 26 de febrero de 2025, se aprobó la ampliación de los Fondos Fijos de Caja Chica para los/las profesionales de prevención de los Centros Emergencia Mujer regulares y en comisaria de las veintiséis (26) Coordinaciones Territoriales del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, siendo para la apertura el importe S/ 175 975.00

(Ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles); y para la reposición el S/ 1 320 141.00 (Un millón trescientos veinte mil ciento cuarenta y uno con 00/100 soles);

Que, a través de la NOTA N° D000908-2025-MIMP- WARMI ÑAN-UP e INFORME N° D000010-2025-MIMP- WARMI ÑAN -UP-JCOO, de fecha 14 de mayo de 2025, la Unidad de Prevención sustenta y solicita la ampliación de la apertura y reposición de los Fondos Fijos de Caja chica para el ejercicio fiscal 2025, para los/las profesionales de prevención (P12B 2025) que laboran en el **Centro Emergencia Mujer Regular Yungay**, ubicado en la Región Ancash; siendo para la apertura el monto total ascendente S/ 405.00 (Cuatrocientos cinco con 00/100 soles) y para la reposición el monto ascendente a S/ 2 250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° D0000094-2025-MIMP- WARMI ÑAN -SC, de fecha 19 de mayo de 2025, la Subunidad de Contabilidad señala que se efectuó la liquidación del importe de S/ 405.00 (Cuatrocientos cinco con 00/100 soles) asignado como apertura al CEM Comisaria Yungay en la Meta 01; por lo que, solicita la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 536 para la ampliación de la apertura y la Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 537 para la ampliación de la reposición del Fondo Fijo de Caja Chica para el ejercicio fiscal 2025, a fin de que los/las profesionales de prevención que laboran en el **Centro Emergencia Mujer Regular Yungay**, ubicado en la Coordinación Territorial Ancash, cuenten con Fondos Fijos de Caja Chica;

Que, mediante MEMORANDO N° D001482-2025-MIMP- AURORA-UPPM, de fecha 20 de mayo de 2025, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 536, por un importe total de **S/ 405.00 (Cuatrocientos cinco con 00/100 soles)** que corresponde a la **ampliación de la apertura**, y Certificación de Crédito Presupuestario - CCP N° 537, por un importe total de **S/ 2 250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles)** que corresponde a la **ampliación de la reposición** del Fondo Fijo de Caja Chica del **Centro Emergencia Mujer Regular Yungay**, con cargo al Presupuesto Institucional 2025, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – WARMI ÑAN;

Que, conforme con los documentos de los vistos y a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta necesario expedir la resolución que apruebe la ampliación de la apertura y de la reposición del Fondo Fijo de Caja Chica para Centro Emergencia Mujer Regular Yungay del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – WARMI ÑAN para el año 2025;

Con la visación la Directora II de la Unidad de Prevención, del Coordinador de la Subunidad de Contabilidad de la Unidad de Administración del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - WARMI ÑAN, y;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, la Resolución Directoral N°008- 2024-EF/52.01, que aprueba la Directiva N°003-2024-EF/52.06 – “Directiva para el manejo de la caja chica, entre otras; el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado con Resolución Ministerial N° 408-2023-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 048-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la ampliación de apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para los/las profesionales de prevención (P12B 2025) que laboran en el del Centro Emergencia Mujer Regular Yungay del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – WARMI ÑAN, ubicado en la Región de Ancash, por el importe **S/ 405.00 (Cuatrocientos cinco con 00/100 soles)** para el año fiscal 2025, según detalle del siguiente **Cuadro N° 01**, con cargo al Presupuesto Institucional 2025, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - WARMI ÑAN, destinados atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser programados.

CUADRO N°01

N	REGION/CEMs			PRESUPUESTO ASIGNADO POR ESPECIFICA DE GASTO						TOTAL ASIGNADO PARA AMPLIACIÓN DE APERTURA
		CCP	META	Papelería 23.15.12	Útiles De Aseo 23.15.31	Otros Bienes 2.3.199.199	Otros Gastos 2.3.2.1.2.99	Servicio De Impresión 23.27.11 6	Servicios Diversos 2.3.27.11.99	
	REGION ANCASH									
1	CEM YUGAY	536	1	20.00	10.00	100.00	160.00	15.00	100.00	405.00

Artículo 2.- APROBAR la ampliación de la reposición del Fondo Fijo de Caja Chica para los/las profesionales de prevención (P12B 2025) que laboran en el del Centro Emergencia Mujer Regular Yungay del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – WARMI ÑAN, ubicado en la Región de Ancash, por el importe de **S/ 2 250.00 (Dos mil doscientos cincuenta con 00/100 soles)** para el año fiscal 2025, según detalle del siguiente **Cuadro N° 02**, con cargo al Presupuesto Institucional 2025, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 009: Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - WARMI ÑAN, destinados atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no pueden ser programados.

CUADRO N°02

N	REGION/CEMs			PRESUPUESTO ASIGNADO POR ESPECIFICA DE GASTO						TOTAL ASIGNADO PARA AMPLIACIÓN DE RESPOSICIÓN
		CCP	META	Papelería 23.15.12	Útiles De Aseo 23.15.31	Otros Bienes 2.3.199.199	Otros Gastos 2.3.2.1.2.99	Servicio De Impresión 23.27.11 6	Servicios Diversos 2.3.27.11.99	
	REGION ANCASH									
1	CEM YUGAY	537	1	200.00	100.00	100.00	1600.00	150.00	100.00	2,250.00

Artículo 3.-NOTIFICAR la presente Resolución a las Subunidades de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Administración, a fin de que, en el marco de sus competencias establecidas en la normatividad vigente, ejecuten las acciones correspondientes.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Prevención y a la Coordinación Territorial de Ancash, a fin de que a través de ella se notifique al responsable titular y suplente del Centro Emergencia Mujer Regular Yungay.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - WARMI ÑAN.

Regístrese y comuníquese.